

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad.11001400305320200088600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- No tener en cuenta las notificación remitida a las señoras VICENTA RAMOS LOPEZ y ANA ERLINDA RAMOS LOPEZ, por cuanto, en el libelo de la demanda ni en forma posterior se indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica de las demandadas, ni manifiesta que es la utilizada para recibir notificaciones y aporte las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 del Ley 2213 de 2022.

2.- Obre en autos e incorpórese al plenario las respuestas emitidas Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctima y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y Superintendencia de Notariado y Registro.

Notifíquese



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0144</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 de Septiembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
---